Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y OCHO.

otorgar la ess.ra de oblig.n y fianza á favor del Posito de esta Villa luego que le sea entregado el Caudal acostumbrado, y que le Consignase este Consejo, y esto respondio, de que doy fee =

Ximenez

Decreto de 23 de Julio sobre que se panadee el trigo que se compro a D.n Pedro Cutillas y thorres.

En la V.a de Jumilla en veinte y siete dias del mes de Julio de mill setecientos quarenta y ocho años estando en las salas del Ayuntam.to de esta dha V.a los S.res Licenc.do D.n Manuel Eusebio Calderon, Ladron de Guevara Abog.do de los R.s Consejos, D.n Jph Fern.do Lozano y Gaitan, y Antonio Errero de thomas Al.de m.or y ordinario D.n Christoval de la thorre y Marca D.n Marcos Perez de los Covos, y Antonio Cerezo Reg.r y Alg.l Mar.r Alg.l m.or Consejo Justicia y Regim.to de Ella, Comoloan de uso Costumbre para tratar y Conferir las cosas conducentes al veneficio de esta Repp.ca Dixeron que respecto de haverse le Comprado a D.n Pedro Cutillas, y thorres, V.o de esta dha V.a ciento y tres fanegas de trigo al precio de veinte y ocho r.s V.n y que este es preciso el panadearlo a los V.s de esta dha V.a y que el Posito principal